

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Fiorines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	20,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Nueva Industria

Tipo c)

Dando cumplimiento a las normas del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20-8-38, don Bienvenido Valerio Benito, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, por conducto de esta Delegación, autorización para establecer una nueva industria de envases metálicos, principalmente biterio para conservas, instalando: dos prensas para cortar, dos cerradoras mecánicas, una pestañadora, cilindros para rolar y marcar y una engomadora, accionado todo

ello por motor eléctrico de 5 HP, más una instalación de gas pobre para soldadura. El número de piezas a producir será: 5 a 6.000 latas diarias. No se precisa importación alguna de maquinaria ni de primeras materias para el establecimiento de esta industria.

Quien se considere perjudicado con el establecimiento de esta nueva industria, podrá reclamar por escrito en las oficinas de esta Delegación de Industria, Isidro Iñiguez, núm. 2, 1.º, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Logroño, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.

640-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva Industria

Tipo c)

Firestone Hispania, S. A., solicita implantar la fabricación de correas de ventilador para automóviles y correas trapezoidales para transmisiones industriales, con una capacidad anual de 100.000 correas de automóvil en jornada de ocho horas.

Aparte de la utilización de su maquinaria de producción de cubiertas para esta industria requiere importar la maquinaria siguiente:

Instalación para la impregnación del tejido en caucho líquido y para su secado.

Máquina para la construcción de correas de ventilador sobre los anillos de acero empleados para la vulcanización.

Compresor hidráulico para los anillos de vulcanización.

Máquina para envolver exteriormente los anillos conteniendo las correas para su vulcanización.

Carretilla especial para la inserción de las correas en la autoclave de vulcanización.

Puerta para la autoclave.

Máquina para deshacer la operación número 4.

Máquina para enrollar el tejido

después de las operaciones anteriores.

Importa esta maquinaria, más los accesorios, fletes, seguro, etcétera, 103.512 pesetas, y en cambio costaron las 100.000 correas de ventilador importadas para repuestos en el año 1934 y que Firestone puede fabricar en esta instalación 404.000 pesetas, sin requerir más que el 12% de materias primas importadas, 43.680 pesetas.

De manera que el ahorro anual de divisas supondría 225.907 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta implantación e importación podrá reclamar, haciéndolo por triplicado, en el término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º, izquierda. Teléfono 10.133.

Bilbao, a 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

648-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Implantación de Industria

Grupo c)

Don Rafael Yera Guirao, químico, vecino de Vitoria, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, al amparo del Decreto-Ley de 20 de agosto de 1938 autorización para implantar una industria para la fabricación de un producto destinado a soldar o unir entre sí piezas de acero, con capacidad anual aproximada de diez mil kilogramos.

El capital que piensa invertir es de unas quince mil pesetas y el número de obreros uno, no necesitando importar maquinaria ni aparato alguno del extranjero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien se considere perjudicado con dicha implantación pueda presentar sus reclamaciones, escritas por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados en estas oficinas, Dato, 49, entresuelo, en término de quince días, contados a partir del de esta publicación.

Vitoria, 26 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero
Jefe, Elías L. de Ullivarri.
653-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Ramón Almanzor Castiella solicita autorización para instalar en San Sebastián una industria destinada a fabricar paraguas y sombrillas. Producción anual aproximada: 15 000 paraguas y 1 000 sombrillas. Primeras materias, monturas, puños y tejidos nacionales.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones por escrito y triplicado, sobre lo solicitado, en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35, entresuelo.

San Sebastián, a 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
654-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA A N U N C I O

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Luis Pensado Cardama, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión de dicho señor como habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo, lo verifiquen en el término de tres meses siguientes a la publicación del presente, según previene el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

La Coruña, 3 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El Interventor,
Joaquín Martín.—V.º B.º El Delegado de Hacienda (legible).

488-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 20-8-38, don José Fera Jesús solicita autorización para la sustitución de una antigua máquina cerradora de envases de formato pequeño rectangular en su fábrica de conservas de pescado de Ayamonté por otra máquina a importar capaz para 1.500 cierres cada hora, cuyo valor es de 8324,85 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta sustitución o importación, puede reclamar en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, calle del General Queipo de Llano, número 34, pral.

Las reclamaciones habrán de ser presentadas por triplicado debidamente reintegradas.—El Ingeniero Jefe.

649-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto de 1938
Ampliación de Industria

Tipo c)

Don Felipe López García, solicita ampliar su fábrica de pimentón de Plasencia, instalando tres piedras más de molino, aumentando la capacidad de producción en 1.050 kilos en 24 horas de trabajo.

Quien se considere perjudicado con la presente ampliación, puede presentar sus reclamaciones en el plazo máximo de quince días, en esta Delegación de Industria.

Cáceres, 24 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José Saia.

650-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de Industria

Tipo d)

Dando cumplimiento al Decreto del 20-8-38, la Sociedad "Manuel Rey y Compañía", de Vigo, solicita ampliar su industria de fabricación de artículos de goma, con dos cilindros más.

Quien se considere perjudicado

con esta ampliación, podrá reclamar en esta Delegación, presentando sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 22 de abril de 1939.
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

625-O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MÉRIDA

Don Francisco Risquete Jiménez,
Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue.

En la ciudad de Mérida, a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. don Baldomero Díaz de Entre-Soto y Nogales, Juez Municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Nemesio López Ballesteros, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, en reclamación de cantidad, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, a que firme que sea esta Sentencia, abonen al demandante don Nemesio López Ballesteros, la cantidad de mil pesetas, que en su demanda le reclama, y en las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Baldo Soto.—Publicada el mismo día de su fecha.—El Secretario.—F. Risquete.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo paradero es desconocido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que firmo en Mérida, a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Risquete.—V.º B.º El Juez Municipal Baldomero Soto.

200-A-J.

3-15-539